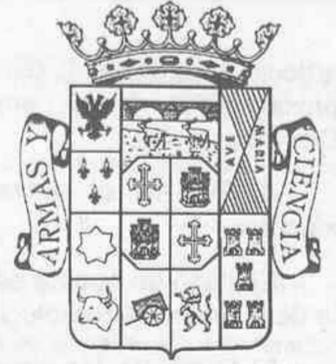




# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P. - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales ..	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras			
Oficiales .....	3.370	1.500	4.870
Particulares .....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales .....	2.025	750	2.775
• Trimestrales .....	1.105	375	1.480

#### Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas.

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas  
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXI

Lunes, 30 de septiembre de 1996

Núm. 118

## Administración Provincial

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Palencia

#### Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de QUINTANALUENGOS (Palencia), declarada de Utilidad Pública y Urgente Ejecución por Decreto de 9 de mayo de 1984, que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se procederá a la entrega de la posesión provisional de la totalidad de las fincas de reemplazo resultantes del Acuerdo de Concentración, a partir de la fecha de publicación del presente Aviso en el *Boletín Oficial* de la provincia.

De conformidad con el art. 56 de la citada Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 % entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Palencia, 6 de septiembre de 1996. - El Jefe del Servicio Territorial, Joaquín Boccherini Sánchez.

3793

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

=====

Delegación Territorial de Palencia

====

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

==

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (NIE - 2.831).*

Visto el expediente instruido por el servicio territorial de Industria, Comercio y Turismo, a solicitud de Sociedad General Azucarera de España, S. A., con domicilio en Monzón de Campos, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, y la resolución de 24 de octubre de 1994 (B.O. C. y L. 2-11-94), de la Delegación Territorial de Palencia, por la que se delegan determinadas competencias en el entonces, Jefe del Servicio Territorial de Economía, (actualmente Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo).

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Sociedad General Azucarera de España, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Torre de Seccionamiento en cabeza de línea, de 20 metros de altura y 7.000 kgs., de esfuerzo en punta; línea aérea a 45 KV entre fases, de doble circuito y una frecuencia de 50 Hz; la longitud de la línea será de 796 metros repartidos entre siete vanos, con conductor de aluminio-acero de tipo LA-76, clasificada como de segunda categoría, según el

artículo 3 del R. A. T. (D. 3151/68, de 2 de noviembre) a instalar en las proximidades de la carretera de Husillos, localidad de Monzón de Campos.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, a éste Servicio, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente.

Palencia, 23 de septiembre de 1996. - El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

3981

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### Consejería de Industria, Comercio y Turismo

##### Oficina Territorial de Trabajo

::

En expediente de Conciliación núm. 1.282/96, seguido a instancia de CARLOS AGUILAR SANCHEZ, en reclamación de cantidades, frente a la empresa INDELAGO, S. L., hoy en ignorado paradero, este Servicio Territorial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto núm. 831 de 30 de mayo de 1985, acuerdo citar a la mencionada Empresa, para que comparezca el próximo día 8-10-96, a las diez y cinco horas, ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, núm. 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa INDELAGO, Sociedad Limitada, expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P. S., Art. 17, Ley 30/92, Lino Merino Linares.

3954

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Delegación Territorial de Palencia

#### Consejería de Industria, Comercio y Turismo

##### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

00

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS  
Expediente 3400362 17/96

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa SEDA SOLUBLES, S. A., presentado en esta Oficina Territorial con fecha 18-9-96, a los efectos de registro y publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, suscrito por el Comité de Empresa, de una parte y por la representación empresarial de otra, el día 12-9-96, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D.L. 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo

y Real Decreto 149/95 de 21 de julio de la Junta de Castilla y León y Orden de 30-11-95, por la que se desarrolla la estructura Orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis. - El Jefe de la Oficina Territorial P. S., Art. 17 Ley 30/92, Lino Merino Linares.

## CONVENIO COLECTIVO DE SEDA SOLUBLES, S.A.

### CAPITULO I.- AMBITO Y APLICACION.

#### Artículo 1.- AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL.

Las estipulaciones del presente convenio colectivo de trabajo, obligarán a la empresa SEDA SOLUBLES, S.A. y a los trabajadores de la misma con las excepciones siguientes:

- Personal de Alta Dirección
- Personal perteneciente al grupo de técnicos de grado medio y superior.
- Personal nombrado por la Dirección para desempeñar cargos de especial responsabilidad y confianza.

#### Artículo 2.- EFECTOS.

El presente convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y sus efectos se aplicarán desde el 1 de Enero de 1996, en todos sus artículos.

#### Artículo 3.- AMBITO TEMPORAL.

La duración y vigencia del presente convenio, será de un año, a partir de la fecha de 1 de Enero de 1996, quedando el presente convenio automáticamente denunciado al término de su vigencia. Si finalizado el presente convenio, las partes no hubieran llegado a un acuerdo ó se prolongase la negociación, este convenio se mantendrá en vigor en su totalidad hasta la firma de uno nuevo, excepto en lo referente a incremento salarial.

#### Artículo 4.- COMISION PARITARIA.

Se creará una comisión paritaria de convenio encargada de la interpretación, vigilancia y estudio del mismo, que servirá de instrumento de conciliación y arbitraje en la solución de conflictos colectivos.

Ambas partes se comprometen a someter cualquier asunto de discrepancia ó conflicto sea individual ó colectivo a la comisión paritaria como vía previa a la autoridad laboral ó judicial.

Está compuesta por tres miembros del comité de empresa y tres representantes de la Dirección. Los miembros podrán ser variados a voluntad de las partes, con la condición de comunicación previa a la otra parte.

La comisión paritaria de convenio tendrá también la misión consultiva correspondiente en los asuntos de modificación sustancial de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica, expedientes de regulación temporal y de extinción de contratos colectivos.

La reunión de la comisión paritaria se celebrará a petición de cualquiera de las partes, planteando por escrito las cuestiones a debatir. La reunión se celebrará en un plazo no superior a 10 días desde la solicitud y se convocará a todos los miembros por escrito, se levantará acta de cada reunión.

### CAPITULO II.- EMPLEO Y CONTRATACION.

#### Artículo 5.- CONTRATACION.

La empresa manifiesta su voluntad de mantener el nivel de empleo y cuando las circunstancias así lo permitan, incrementar el nivel de empleo en la empresa.

#### Artículo 6.- CONTRATOS EN PRACTICAS.

Los contratos en prácticas serán de aplicación a los nuevos ingresos de trabajadores con titulación de Formación Profesional de Grado medio ó superiores ó títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes. La retribución será: del 80% de la categoría durante el primer año y del 90 % durante el segundo.

#### Artículo 7.- CONTRATOS DE APRENDIZAJE.

Dado el carácter específico del contrato de aprendizaje se aplicará de la siguiente forma:

Se aplicará a jóvenes entre 16 y 21 años, demandantes de primer empleo, sin titulación profesional alguna. Se aplicarán de la siguiente forma:

Duración 6 meses:

- Nivel 3 ( auxiliar administrativo y laboratorio)
- Nivel 4 A ( Oficial 2ª mantenimiento)
- Nivel 4 B ( Oficial 2ª administrativo)
- Nivel 4 C ( Oficial 2º de fábrica, almacén etc.)

Duración de 12 meses

- Nivel 5 A ( Oficial 1ª mantenimiento)
- oficial 5 B ( Oficial 1º administración y laboratorio )
- oficial 5 C ( Oficial 1ª fabricación, almacén , etc)

El número máximo de aprendices no será en ningún caso superior al 4% del total de la plantilla. Se presentará a la comisión paritaria del convenio el programa formativo y la distribución de la jornada, el tutor que supervisa la formación y la homologación de la formación correspondiente, dicha formación no podrá ser inferior al 25% de su jornada. La cobertura para los contratos de aprendizaje en los supuestos de I.T será la misma que el resto de los trabajadores afectados por el convenio. La retribución será: durante los 6 primeros meses del 80% y durante el resto del 90%.

#### Artículo 8.- PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

La empresa dará cuenta a la comisión paritaria de las vacantes a cubrir y de las condiciones para su provisión.

La provisión de plazas en la categoría correspondiente se llevará a cabo por la empresa , previa convocatoria pública.

Dicha convocatoria , con publicidad suficiente, detallará las características del puesto a cubrir y número de personas a contratar.

Se realizarán pruebas de selección teórico-prácticas y entrevista con la Dirección en función de la tipología del puesto y del número de aspirantes.

De la aplicación de este artículo quedan excluidas las contrataciones de personal para promociones y temporales de corta duración

#### Artículo 9.- NORMAS DE ASCENSO.

Cuando existan vacantes en la Empresa, éstas se cubrirán con personal interno antes de recurrir a contrataciones del exterior, siempre que se encuentre el perfil requerido.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- La Dirección de la Empresa lo comunicará al Comité, y ambos se encargarán de hacer pública la convocatoria con el fin de que todo el personal tenga conocimiento de ésta.

- En la convocatoria se harán constar los siguientes requisitos:

- a) Nombre del puesto a cubrir y nivel al que pertenece.
- b) Número de plazas a cubrir.
- c) Plazo límite de presentación de solicitudes.
- d) Condiciones mínimas exigidas por los aspirantes.
- e) Pruebas a realizar: tipo y fecha.

- Los criterios y baremos de evaluación estarán basados en las competencias (técnicas y organizativas), evaluándose mediante la siguiente escala:

- |   |     |
|---|-----|
| a) Pruebas de capacidad (test)              | 30% |
| b) Pruebas de conocimiento teórico-práctico | 40% |
| c) Evaluación al desempeño                  | 20% |
| d) Antigüedad                               | 10% |

Los ascensos que se produzcan tendrán un "período de prueba o adaptación", pasados los cuales se consolidará el ascenso.

Estos períodos serán de 3 meses para los puesto incluidos hasta el nivel 4 y de 6 meses para los niveles 5 y 6.

#### Artículo 10.- FORMACION.

Después de establecido entre las Organizaciones sindicales y patronales, el Acuerdo Nacional de Formación Continua, y con el fin de aumentar la formación de todo el personal y su adaptación a las necesidades del mercado, posibilitando su reciclaje, la empresa presentará un Plan de Formación una vez estudiadas las necesidades. Para ello contará con la participación del Comité, recogiendo las necesidades e inquietudes de todo el personal, así como su compromiso de realización y seguimiento.

### CAPITULO III.-ORGANIZACION DEL TRABAJO.

#### Artículo 11.- ORGANIZACION.

La organización del trabajo, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa y el Trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido, bajo la dirección del empresario ó persona en quién éste delegue, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes.

La organización del trabajo, tiene por objeto, el alcance de la empresa de un nivel adecuado de productividad, basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales.

Ello es posible, con una actuación activa y responsable de las partes integrantes Dirección y Trabajadores.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuesta y emisión de informes en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

El personal afecto a Convenio, que preste sus servicios en la empresa se hallará comprendido, en razón de la función que desempeñen, dentro de alguno de los siguientes niveles retributivos y categorías:

NIVEL I:

Peones, ayudantes y personal auxiliar de servicios. Personas que llevan a cabo las tareas propias de su cometido y además realizaran todas las funciones que se les manden, como mover mercancías traslado de sacos, etc.

NIVEL II:

Envasadores y personal de servicios. Desarrollarán las funciones propias de su sección, con responsabilidad dentro del grupo o su unidad envasadora, alcanzando

un ritmo de productividad indicado y procurando el correcto funcionamiento de cada máquina.

NIVEL III:

Auxiliares. Desarrollan con total responsabilidad las labores complementarias acordes con el trabajo de la sección y propios de su categoría.

NIVEL IV:

Oficiales de Segunda:

A) Desarrolla con total responsabilidad, las labores de reparación y mantenimiento en las distintas instalaciones.

B) Desarrollan con total responsabilidad labores de contabilidad ó facturación y clientes, etc. además de los trabajos propios de su categoría. Desarrollan las funciones de recepción y expedición de mercancías, colocación en las instalaciones de los diferentes productos de almacén. Manejo de material móvil necesario para el desarrollo de estas funciones.

C) En parte de el proceso industrial y en almacenes desarrollan el trabajo con total responsabilidad, comunican las averías y procuran sugerencias para mejor funcionamiento y rendimiento de las instalaciones.

NIVEL V:

Oficiales de Primera. Persona capaz de tener personal a su cargo.

A) Personal capaz de responsabilizarse de las funciones del encargado en su ausencia y que conoce con mayor rigor el funcionamiento de máquinas herramientas y soldaduras.

B) Personal que con la suficiente visión de conjunto se responsabiliza en las ausencias del Jefe de Oficina de las labores propias de la Sección.

C) Personal capaz de responsabilizarse de las funciones del Encargado de turno, en su ausencia y la visión suficiente del conjunto del proceso de fábrica.

NIVEL VI:

Encargados.

A) Personal que con total dedicación llevará a cabo el control de todos los procesos de fabricación y así mismo se responsabilizará de tomar las medidas oportunas para cumplir en todo momento los objetivos marcados por su Dirección.

B) Personal responsable del cumplimiento de los objetivos marcados con la elaboración de los correspondientes partes e informes.

SECRETARIA DE DIRECCION:

Personal que por las características propias de su puesto realizará todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Dirección a la que estén adscritas.

Los niveles y categorías especificados anteriormente tienen carácter enunciativo y no implican la obligación de tener previstas todas ellas.

Sin embargo, todo trabajador que realice las funciones especificadas en la definición de una categoría profesional determinada, habrá de ser remunerado por lo menos con la retribución asignada a la misma. Son así mismo enunciativos los distintos cometidos señalados en cada categoría ó especialidad pues todo trabajador de la empresa está obligado a realizar cuantas tareas y operaciones le ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos propios de su categoría profesional.

Queda entendido el comunicar al Comité, cuando el cambio de puesto afecte de forma permanente a una misma persona.

#### Artículo 12.- TRABAJOS DE DISTINTA CATEGORIA.

La empresa, por razones organizativas técnicas de producción ó similares, comunicándolo al comité de empresa, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinta categoría a la suya, reintegrándose el trabajador a las funciones de su categoría cuando cese la causa que motivo el cambio.

Cuando se trate de una categoría superior, este cambio no podrá ser de duración superior a cuatro meses ininterrumpidos, salvo los casos de sustitución por Servicio Militar, enfermedad accidente, licencias, excedencias y otras acusas análogas, en cuyo caso la situación se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado.

La retribución, en tanto se desempeñen trabajos de categoría superior, será la correspondiente a la misma.

Cuando se trate de categoría inferior, esta situación no podrán prolongarse por período superior a dos meses ininterrumpidos, conservando en todo caso, la retribución correspondiente a la categoría de origen. En ningún caso el cambio podrán implicar menoscabo de la dignidad humana. En tal sentido la empresa evitará reiterar el trabajo de inferior categoría con el mismo trabajador.

### CAPITULO IV.- RETRIBUCIONES.

#### Artículo 13.- TABLAS SALARIALES.

Las retribuciones se abonarán de acuerdo a la tabla salarial del anexo I.

Se acuerda una subida salarial será de:

-- 4% sobre todos los conceptos de la tabla salarial del anexo I de retribuciones.

-- 2 % sobre la tabla salarial de precio de horas extraordinarias.

Ningún trabajador podrá resultar lesionado en sus condiciones salariales, por la aplicación de la tabla salarial del convenio. Respetándose la que tuviese, si fuera superior a las pactadas.

#### Artículo 14.- PLUSES REGLAMENTARIOS.

Son los complementos retributivos que funcionalmente compensan condiciones de trabajo o prestaciones específicas de carácter objetivo. La cuantía de estos pluses será la indicada en el Anexo I.

**Artículo 15.- PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.**

Se establece un plus de asistencia y puntualidad, según los siguientes criterios:

A) Entrada.- Se establece que la hora de fichar, habrá de ser la hora de entrada de cada turno. Siendo la incorporación al puesto de trabajo, no superior a cinco minutos posterior a la hora de entrada. Todo ello sin perjuicio de que para aquellos puestos de trabajo que sea necesario la presencia del relevo, el personal afectado no podrá abandonar el citado puesto, hasta la incorporación del correspondiente relevo o mediante orden del encargado de turno.

B) Salida.- Se establece un período máximo para el abandono del puesto de trabajo, de cinco minutos antes de la hora de salida del turno.

En caso de realizarse jornada partida, las condiciones de puntualidad serán las mismas, a excepción de la cuantía que se parte en dos mitades.

C) Penalizaciones.- Se establecen de la siguiente forma:

-Hasta la hora de entrada de cada turno, no existe penalización.

-Desde la hora de entrada, hasta cinco minutos después, se pierde la mitad del plus.

-Más de cinco minutos después de la hora de fichar, se pierde la totalidad del plus.

Así mismo, la suma del conjunto de tiempos de retraso durante el mes, le serán deducidos del sueldo, sin que ello prejuzgue, que además se apliquen las sanciones que en su caso requieran.

**Artículo 16.- ANTIGÜEDAD.**

El concepto de antigüedad se limita a un máximo de 15 años, es decir 5 trienios.

Las personas que tuviesen más antigüedad de 15 años, queda consolidado como complemento personal, y se revaloriza en el mismo incremento que lo pactado en convenio.

**Artículo 17.- HORAS EXTRAORDINARIAS.**

Se fija como política a seguir la reducción de aquellas horas consideradas como no estructurales, hasta su total desaparición.

Tienen la consideración de horas estructurales:

-Horas necesarias para la preparación del comienzo del ciclo de producción.

-Horas necesarias para la terminación del ciclo de producción.

-Horas realizadas en los inventarios físicos mensuales.

-Horas destinadas a la reparación de averías cuya demora en su solución habría de producir pérdida de producción.

-Horas de fiestas no recuperable entre semana y solo para el personal de fabricación, siempre que no puedan ser evitadas.

Todo lo anteriormente citado, sin perjuicio de cumplir los límites marcados en el Estatuto de los Trabajadores para tal fin.

Su sistema de retribución se hará conforme se indica en el anexo salarial correspondiente.

- Las horas realizadas en días laborables se abonarán de acuerdo con la tabla A del Anexo I.

- Las horas realizadas en sábados, domingos y festivos se abonarán de acuerdo con la tabla B del Anexo I.

En todos los casos las horas realizadas bajo los criterios anteriores, podrán ser abonadas ó disfrutadas de mutuo acuerdo entre las partes.

**Artículo 18.- NOCTURNIDAD.**

Se establece un plus de nocturnidad para el personal que trabaje en turnos de noche de veintidós horas a las seis horas. El plus de nocturnidad se aplicará a las horas extraordinarias realizadas en este horario.

**Artículo 19.- FESTIVOS.**

Se establece un plus de festivos para el personal que trabaje la jornada de los sábados a partir de las seis horas y los domingos y festivos completos.

**Artículo 20.- TURNICIDAD.**

Se establece un plus de turnicidad, aplicable de la siguiente forma:

A) Para el personal que teniendo un turno fijo (establecido en el calendario laboral), de forma eventual y por períodos de tiempo concretos tenga que realizar otro turno diferente. El citado plus se dejará de percibir al volver a su turno primitivo.

B) Para el personal que realiza rotación de turnos mañana-tarde, mientras dura esta rotación.

El importe del plus, será el establecido en el Anexo I y no es de aplicación en fabricación y mantenimiento.

**Artículo 21.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.**

Se establecen tres pagas extraordinarias, una de verano, otra de Navidad, y una tercera, denominada de participación en beneficios, que se pagará en el mes de Septiembre.

El importe de cada una de ellas, será el de una mensualidad de salario convenio para cada nivel del Anexo I, más la antigüedad correspondiente. Para el personal que ingrese ó cese en el transcurso de cada año, percibirá la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado, de dichas pagas extraordinarias.

**Artículo 22.- PRIMA DE PRODUCTIVIDAD.**

Para el ejercicio de 1996 se pacta una paga de productividad que se pagará a año vencido, durante los dos primeros meses de 1997. Los criterios y la cuantía de dicha paga se establecerá entre la Dirección de la empresa y el Comité dentro del período de vigencia del presente convenio.

**CAPITULO V.- JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS.****Artículo 23.- JORNADA DE TRABAJO.**

Se establece una jornada anual para 1996, de mil ochocientas horas (1800). Todo ello sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente convenio y durante su vigencia se produjera la reducción de la jornada laboral por normas de rango superior a este convenio.

En esta jornada laboral, están incluidos veinte minutos de bocadillo para todo el personal.

En el caso del personal de fabricación o de otro puesto que necesiten la presencia continuada del trabajador, este tiempo se abonará económicamente.

El calendario anual de vacaciones, se establece de común acuerdo entre Dirección y comité de empresa.

Para el personal que tenga establecida una jornada en turno partido, se establece una jornada intensiva de verano, en horario de 7 a 15 horas, y de 8 a 16 horas excepcionalmente en almacén, durante el período de 15 de Junio a 15 de Septiembre, sin perjuicio de los respectivos turnos de guardia si fuesen necesarios.

Los horarios de trabajo, jornada laboral, puentes, vacaciones, etc. durante la vigencia del presente convenio, será lo establecido en el Anexo II.

**Artículo 24.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.**

La empresa concederá licencias retribuidas con el abono del salario real en los siguientes supuestos que se disfrutarán en el momento de producirse el hecho y previa comunicación y justificación:

a) por matrimonio quince días naturales

b) por nacimiento de hijos, tres días naturales

c) por enfermedad grave de parientes de primer y segundo grado (cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos) tanto de consanguinidad como de afinidad, tres días naturales.

d) por muerte de los parientes anteriormente señalados, tres días naturales.

e) por traslado del domicilio habitual, un día natural

f) por matrimonio de parientes de primer y segundo grado, un día natural.

En los supuestos b), c), y d), se asegurará en la licencia al menos un día laborable.

En el supuesto del apartado a), en el caso de que toda ó parte de la licencia de matrimonio coincida con los períodos vacacionales, ésta podrá ser acumulada, sumándolo como días naturales al último día ó hasta el primer día de las vacaciones establecidas en el calendario laboral.

Para los apartados b), c) y d) los días se amplían a cuatro, siempre que el hecho se produzca en una localidad distinta a la del domicilio habitual.

**Artículo 25.- LICENCIAS SIN RETRIBUIR.**

a) Tres días de asuntos propios

b) Para todo aquello no descrito en el presente artículo, está a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

**CAPITULO VI.- MEJORAS SOCIALES.****Artículo 26.- REGULACION EN CASOS DE I.T.**

En los casos de enfermedad ó accidente, la empresa abonará a los productores que causen baja, siempre y cuando que los organismos competentes reconozcan el derecho, lo siguiente:

a) El 60% de la Base Reguladora desde el cuarto día al vigésimo primero por LT de enfermedad común ó accidente no laboral, salvo en la primera baja producida en el año, en cuyo caso los tres primeros días serán retribuidos al 100% del salario real.

b) El 75% de la base reguladora, a partir del vigésimo segundo día de ILT derivada de enfermedad común ó accidente no laboral.

c) El 100% de la base reguladora, desde el primer día de ILT de maternidad, abonado por el INSS.

d) El 100% del salario real a partir del primer día de ILT derivada de accidente de trabajo ó enfermedad profesional.

En los supuestos de los apartados a) y b), y siempre que se cumpla lo descrito en el primer párrafo de este artículo, la empresa complementará hasta el 100%, si las situaciones de ILT derivadas de enfermedad común y accidente no laboral llevan consigo hospitalización.

La comisión de vigilancia del convenio, podrá plantear para su estudio los supuestos siguientes:

1- Enfermedad durante el período reglamentario de vacaciones, planteando si se considera ó no interrumpidas dependiendo del tipo de enfermedad, duración, etc.

2- Seguimiento de las situaciones de ILT derivadas de enfermedad común ó accidente no laboral, planteando para cada caso su complementación económica ó la percepción de la prestación aún sin estar reconocido por el organismo correspondiente.

En el caso de enfermedad y en el supuesto de que al comienzo del período vacacional, el trabajador ya se encontrase en situación de ILT, se considerará suspendido, pudiendo disfrutar de dicho período posteriormente de común acuerdo trabajador-empresa y siempre dentro del año natural, no siendo por tanto posible el disfrute en año distinto.

En los períodos de embarazo y en los puestos de trabajo que puedan suponer riesgo para la salud se intentará facilitar el cambio de puesto de trabajo adecuado que garantice la salud. Las trabajadoras embarazadas, podrán acogerse a una semana de descanso, anterior al parto, remunerada al 100% y siempre que no se supere el descanso de 16 semanas posteriores al nacimiento del hijo.

**Artículo 27.- JUBILACIONES.**

Se respetarán los beneficios del Convenio de Jubilaciones, reconocido en el Anexo III para los jubilados con fecha anterior al 31.12.90, siendo aplicable para el resto de los jubilados el Artículo siguiente.

**Artículo 28.- JUBILACIONES.**

El trabajador que se jubile de forma voluntaria podrá solicitar de la Dirección de la empresa la concesión de una gratificación, que de ser autorizada por esta, será de la siguiente cuantía: una mensualidad de salario convenio, por año de servicio, hasta un máximo de doce mensualidades, con aplicación de la siguiente escala:

- Hasta cinco años antes de la edad reglamentaria el 100%
- Hasta cuatro años antes de la edad reglamentaria establecida el 85%.
- Hasta tres años antes de la edad reglamentaria establecida el 70%.
- Hasta dos años antes de la edad reglamentaria establecida el 55%.
- Hasta un año antes de la edad reglamentaria establecida el 40%.

**Artículo 29.- SEGUROS.**

La empresa concertará con una entidad aseguradora una póliza de seguros de vida.

La cantidad a percibir será un año de salario convenio sin antigüedad, según el nivel y categoría, garantizando la cantidad mínima de 2.700.000 pts. La cantidad fijada, lo abonará la entidad aseguradora a quién el trabajador tuviera designados o a los herederos legales y en las prioridades marcadas por ley.

**Artículo 30.- FONDO SOCIAL.**

Se mantiene en vigor el fondo social creado anteriormente por convenio, con la aportación de la empresa y trabajadores y con los límites definidos en el momento de su constitución. Queda el fondo social regido por el reglamento y los estatutos del "Grupo Empresa SEDA".

**Artículo 31.- EXCEDENCIAS.**

Se regulan en voluntarias y forzosas. La forzosa que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación ó elección para un cargo público y sindical que imposibilite la asistencia al puesto de trabajo. El ingreso será solicitado dentro del mes siguiente al cese del cargo público.

Voluntaria que podrá ser solicitada por todos los trabajadores con al menos una antigüedad de un año en la empresa, teniendo derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año, ni superior a cinco. Este derecho no podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, hasta ser transcurridos cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tienen derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de este. Los sucesivos hijos darán lugar a un nuevo período de excedencia, que en su caso pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

Durante el periodo que el trabajador permanezca en excedencia conforme a lo establecido en este artículo, será computado a efectos de antigüedad y tendrá derecho el trabajador a participar de los cursos de formación convocados por la empresa.

En los supuestos de sustitución de trabajadores en excedencia, esta se hará por contratos de trabajo "eventuales de sustitución", hasta la incorporación al puesto de trabajo de la persona sustituida.

**CAPITULO VII.- HIGIENE Y SALUD LABORAL.****Artículo 32.- PRENDAS DE TRABAJO.**

Se propone la realización de un estudio detallado y por secciones de las prendas de trabajo para que estas reúnan los requisitos marcados por la ley, por las recomendaciones de calidad en las empresas alimentarias y al mismo tiempo spongian uniformidad.

Al mismo tiempo se deberá profundizar en todos los supuestos de protección: frío-calor, peligrosidad en trabajos especiales, calzado apropiado en cada sección etc.

Conforme a este estudio, se establecerá la ropa de trabajo necesaria, y el número de prendas al año para mantenerse limpia y en condiciones dignas de uso. Las citadas prendas serán de uso obligatorio dentro del recinto de la empresa.

**Artículo 33.- SALUD LABORAL.**

Se mantiene en funcionamiento el Comité de Salud laboral, compuesto por representantes de la Dirección, del Comité de Empresa, así como un técnico y el médico de empresa y su cometido será el siguiente:

- Vigilancia de la máquinas e instalaciones de trabajo para que reúnan las máximas condiciones de seguridad y salubridad.
- Facilitar a los trabajadores cursillos de formación en materia de Seguridad y Salud Laboral.
- Información de los accidentes producidos, análisis de sus causas y posibles puestos de trabajo peligrosos.
- En los periodos de embarazo y en los puestos de trabajo que puedan suponer riesgo para la salud se intentará facilitar el cambio de puesto de trabajo

adecuado que garantice la salud. Las trabajadoras embarazadas, podrán acogerse a una semana de descanso, anterior al parto, remunerada al 100% y siempre que no se supere el descanso de 16 semanas posteriores al nacimiento del hijo.

Otras competencias serán las marcadas por el Estatuto de los Trabajadores y las Normas de Seguridad e Higiene vigentes. La periodicidad, el trabajo del Comité de Salud Laboral será de una reunión mensual ó en función de las circunstancias que lo aconsejen. Levantándose acta de los acuerdos que pasarán a la Dirección y al comité de empresa, quién en su caso harán las gestiones necesarias ante la Dirección Provincial de Trabajo ó el Gabinete de Seguridad e Higiene. Brigada de Seguridad.- Se constituye, al amparo del Plan de Emergencia de la Sociedad una brigada de seguridad. Se aplicará el plus que se indica en el anexo I de salarios, y se revalorizará en la misma cuantía del convenio.

**CAPITULO VIII.- DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.****Artículo 34.-**

El texto del convenio, se pondrá a disposición de todos los trabajadores después de su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su exposición en el tablón de anuncios de la empresa.

**Artículo 35.- HORAS SINDICALES.**

El número de horas totales a utilizar por cada miembro del Comité, será el indicado por Ley, pudiéndose pactar en cada caso la acumulación de todas o parte de la horas no utilizadas por el resto de los miembros del Comité de empresa, por sindicato.

Las horas anteriormente citadas deberán utilizarse en su caso, para el ejercicio de sus funciones de representación en:

- Reuniones de Comité de Empresa.
- Gestiones en el exterior.
- Permanencia en el local del Comité.
- Información a los trabajadores.
- Todas las demás propias de su cargo.

No estarán dentro del límite de horas sindicales, las destinadas a las reuniones ordinarias y de negociación con la empresa, así como a las de carácter extraordinario convocadas por ésta.

**Artículo 36.-**

El mantenimiento del local del comité de empresa, así como el suministro del material necesario para el funcionamiento del mismo, será facilitado por la empresa.

**Artículo 37.-**

Se reconoce a todos los trabajadores afectados por el convenio, cuatro horas anuales dentro de la jornada de trabajo, para la celebración de asambleas y facilitar la participación de los trabajadores en el seguimiento del convenio y asuntos de interés.

**Artículo 38.-**

Al amparo de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical, y respetando el principio constitucional de libertad sindical, se podrán constituir secciones sindicales, los sindicatos que obtuvieron representación en las elecciones sindicales, en las condiciones establecidas en la Ley Orgánica Sindical.

**Artículo 39.-**

Con carácter general, se estará a lo dispuesto en la Legislación Vigente, en materia de Seguridad e Higiene, Salud Laboral y derechos de información de los trabajadores y sus representantes.

**Artículo 40.- DISPOSICION FINAL.**

En las materias no reguladas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como a posteriores leyes que puedan producirse con carácter laboral y que superen el contenido del convenio colectivo. Será de aplicación en el ámbito del convenio, lo regulado en la Ordenanza General de Alimentación.

**Artículo 41.-**

Todos los casos de despido o finalización de contrato se comunicarán al Comité de Empresa. En la firma de los finiquitos estará presente un representante de los trabajadores siempre que el trabajador lo solicite.

## ANEXO I -

NIVEL :	SALARIO - 1996	HORAS EXTRAORDINARIAS	
		A	B
1	99.522	1.424	1.627
2	107.470	1.538	1.756
3	118.415	1.694	1.936
4C	143.292	2.049	2.343
4B	153.245	2.192	2.505
4A	155.233	2.220	2.538
5C	160.966	2.303	2.631
5B	172.151	2.462	2.814
5A	174.389	2.494	2.851
6B	184.073	2.633	3.009
6A	200.013	2.860	3.270
SECRET.DIRECCION	188.072	2.690	3.074

PLUSES RECLAMENTARIOS:

ANTIGUEDAD:	4.541
NOCTURNIDAD:( hasta nivel 5)	387
NOCTURNIDAD :( Nivel 6)	528
FESTIVOS:	483
TURNICIDAD:	222
ASISTENCIA:	292
BRIGADA SEGURIDAD:	6.105

## ANEXO II - HORARIO Y CALENDARIO 1996

HORARIO:

Turnos rotativos: Mañana de 6 a 14 horas  
Tarde de 14 a 22 horas  
Noche de 22 a 6 horas

Aplicable a personal de producción.

La aplicación del turno de noche o tarde al personal de envasado y de almacenes se realizará de manera rotativa, salvo que exista personal voluntario. Comunicando la aplicación al Comité de empresa.

Turno rotativo: mañana de 6 a 14 horas  
tarde de 14 a 22 horas

Turno único: de 7 a 15 horas

Turno partido:

Horario fijo: de 8 a 13,30 horas  
de 15 a 17,30 horas

Horario flexible: mañana entre 7 y 9 horas a  
13,30 horas y de 15,00 a  
16,30 y 18,30 horas

Jornada de verano:

del 15 de Junio al 15 de septiembre

VACACIONES:

del 1 al 3 de abril  
del 29 de julio al 18 de agosto  
del 23 al 31 de diciembre

Puentes: día 18 de marzo

día 3 de septiembre

## ANEXO III

la misma y de otra parte los Delegados de Personal de la referida Empresa legalmente elegidos:

D.Antonio de la Fuente Rodríguez, D.Vicente Tobar Calvo, D.Celestino Lanchares garcía, los cuales actúan como representantes legales del personal de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ALIMENTOS SA. ( en los sucesivo SEDA ) se llega al acuerdo de que por parte de SEDA sea proporcionado un complemento de pensión de jubilación con arreglo al siguiente articulado:

Artículo 1.- Todos los empleados de SEDA, que se jubilen por edad o por causas de enfermedad no incluida en las prestaciones del Seguro de Accidente de Trabajo, tendrán derecho a percibir de SEDA una pensión complementaria.

Artículo 2.- Esta pensión complementaria únicamente en aquellos casos en que la pensión concedida por la Seguridad Social o Mutualismo Laboral sea inferior al salario percibido por el empleado en el momento de jubilarse.

Artículo 3.- Para el cálculo de la pensión complementaria no se tendrán en cuenta aumentos de sueldo disfrutados en los anteriores dos años y con carácter individual a favor del empleado que se jubila.

Artículo 4.- Se computará como sueldo en el momento de la jubilación, la suma de:

- Salario base.
- Complementos salariales tales como antigüedad, incentivos, prima de carestía de vida, etc.
- Todo ello calculado como promedio de lo percibido en los tres últimos meses anteriores a la fecha de jubilación.

Artículo 5.- En el caso de jubilación por edad, la pensión complementaria se calculará en función de los años de servicio a la empresa de acuerdo con la siguiente escala:

- Con menos de 10 años de servicio en la empresa, el 25 %.
- Más de 10 años y menos de 15, el 35 %.
- Más de 15 años y menos de 25 años, el 50%.
- Más de 25 años y menos de 30 años, el 70%.
- Más de 30 años y menos de 35 años, el 90%.
- Más de 30 años, el 100%.

Artículo 6.- En caso de jubilaciones por enfermedad, no protegida por el Seguro de Accidente de trabajo, la pensión complementaria se pagará con arreglo a la siguiente escala:

- Con menos de 10 años de servicio en la empresa, el 40 %.
- Más de 10 años y menos de 15, el 50 %.
- Más de 15 años y menos de 25 años, el 60%.
- Más de 25 años y menos de 30 años, el 90%.
- Más de 30 años, el 100%.

Artículo 7.- Estos porcentajes se refieren a la diferencia entre el salario de jubilado en la empresa SEDA, según descrito en el Artículo 4 a, b, c y d; y la cantidad neta percibida por el mismo de cualquier organismo oficial ( Seguridad Social, Mutualismo Laboral, Dirección General de Clases Pasivas ).

Artículo 8.- Las pensiones complementarias se revisarán en el futuro al mismo tiempo y en las mismas proporciones que lo sean los salarios vigentes en SEDA.

Artículo 9.- Por ningún concepto podrán ser objeto de promoción estas pensiones complementarias, es decir, el empleado que se retira con una determinada categoría profesional, conservará siempre la misma a efectos de cálculo de su pensión complementaria.

Artículo 10.- Cuando la pensión percibida de entidades oficiales sufra cualquier variación la pensión complementaria pagada por la empresa será consecuentemente ajustada, para que la suma de las dos pensiones "oficial y complementaria", se mantenga constante.

Artículo 11.- Las pensiones complementarias, se pagarán por la empresa mensualmente a través de cuenta bancaria abierta por el pensionista.

Artículo 12.- Las viudas e hijos menores de edad de los pensionistas, tendrán derecho a la muerte de éste de por vida la primera y hasta su mayoría de edad los segundos, a dos terceras partes de la pensión complementaria que estuviese percibiendo el beneficiario en el momento de su muerte y en las mismas condiciones. Bien entendido que la cuantía de la pensión no variará por coincidencia de viuda e hijos.

Artículo 13.- La obligación de SEDA para con un jubilado termina por fallecimiento de éste si no deja viuda e hijos y en todo caso el fallecimiento de viudo ó viuda ó la mayoría de edad del menor de los hijos según que el fallecimiento o la mayoría de edad ocurra después ( en fecha posterior).

Artículo 14.- De este acuerdo se dará cuenta a la Delegación de Trabajo en Palencia, y se adiccionará al Reglamento de Régimen Interior de la Empresa.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

=====

**Delegación Territorial de Palencia**

=====

**Consejería de Industria, Comercio y Turismo**

=====

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

00

Referencia: **CONVENIOS COLECTIVOS**

Expediente 3400362 17/96

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora para la adhesión al Convenio Colectivo de SEDA SOLUBLES, S. A., de la Empresa FARMAPRIMA, S. A., presentado en esta Oficina Territorial con fecha 18-9-96, a los efectos de registro y publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, suscrito por las representaciones legales de la empresa y de los trabajadores, el día 12-9-96, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D.L. 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 149/95 de 21 de julio de la Junta de Castilla y León y Orden de 30-11-95, por la que se desarrolla la estructura Orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. - DISPONER su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis. - El Jefe de la Oficina Territorial P. S., Art. 17 Ley 30/92, Lino Merino Linares.

**DOCUMENTO DE ADHESION**

Don Juan Manuel Cruz Picallo, en representación de la Empresa FARMAPRIMA; S. A., con domicilio en Palencia, Paseo Padre Faustino Calvo, s/n; y Don Santiago Abarquero Espina, representante delegado de personal de la Empresa.

**ACUERDAN**

1. - Adherirse en su totalidad al Convenio colectivo de SEDA SOLUBLES, S. A., para el año 1996, que fue firmado con fecha 12-09-96 y remitido a la Oficina Territorial de Trabajo en Palencia, para su registro y publicación.

2. - Aplicar el Convenio a todos los trabajadores de FARMAPRIMA, Sociedad Anónima, en los términos reflejados en el mismo.

3. - Remitir a la Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, el presente acuerdo a los efectos legales oportunos.

Palencia, 23 de septiembre de 1996. - Por la Empresa. - El Delegado de Personal.

3916

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

-----

**DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA**

-----

**Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería**

-----

Sección de Apoyo Jurídico

::

**NOTIFICACION**

Habiendo resultado imposible la notificación, por devolución del Servicio de Correos, a D. LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ, cuyo último domicilio conocido fue en Allende del Río, Carretera León, kilómetro 2,00 de Palencia, se hace constar que:

Por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia se ha iniciado y resuelto en el ejercicio de sus competencias, el expediente sancionador señalado en la relación adjunta, con la imposición de la sanción que así mismo se indica, por infracción del artículo 1.8 de la Orden de 11 de febrero de 1994 (BOCL n.º 38, de 24 de febrero) de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, por la que se regula la Campaña de Lucha Antirrábica del año 1994, en relación con el artículo 36 del Reglamento de Epizootias, aprobado por D. de 4 de febrero de 1955 (BOE número 84, de 25 de marzo), modificado por R. D. 1665/76, de 7 de mayo (BOE número 174 de 21 de julio), sancionable de acuerdo con el artículo 7 de la Orden de 11 de febrero de 1994, que remite al Reglamento de Epizootias, cuyo artículo aplicable es el 206.

♦ Expediente número: 81/94.

Apellidos y nombre: HERNANDEZ HERNANDEZ, LUIS.

Sanción: 10.000 pesetas.

El pago de esta multa podrá hacerse efectivo mediante transferencia a la cuenta número 3110-201-003476-2 abierta en Caja Salamanca y Soria, a nombre del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería en Palencia, indicando titular, número expediente, y remitiendo justificante de dicha transferencia al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Palencia (Sección Apoyo Jurídico), Avda. Casado del Alisal, 27-4.ª planta.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se hace público para general conocimiento del interesado, advirtiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, antes citada, contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

El texto íntegro de la resolución obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Sección de Apoyo Jurídico) en la dirección ya mencionada.

Palencia, 24 de julio de 1996. - El Delegado Territorial, Angel Martínez González.

3301

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

-----

**DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA**

-----

**Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería**

-----

Sección de Apoyo Jurídico

::

**NOTIFICACION**

Habiendo resultado imposible la notificación, por devolución del Servicio de Correos, a D. MARCELINO SALDAÑA FERNANDEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Gaspar Arroyo, 10-1.º- Iz., de Palencia, se hace constar que:

Por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia se ha iniciado y resuelto en el ejercicio de sus competencias, el expediente sancionador señalado en la relación adjunta, con la imposición de la sanción que así mismo se indica, por infracción del artículo 1.8 de la Orden de 21 de abril de 1995 (BOCL n.º 84, de 4 de mayo) de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, por la que se regula la Campaña de Lucha Antirrábica del año 1995, en relación con el artículo 36 del Reglamento de Epizootias, aprobado por D. de 4 de febrero de 1955 (BOE número 84, de 25 de marzo), modificado por R. D. 1665/76, de 7 de mayo (BOE número 174 de 21 de julio), y de acuerdo con el artículo 19.1 de la Ley 6/1994 de Sanidad Animal de Castilla y León (BOCL n.º 102 de 27 de mayo), tipificado en el artículo 55.1.13 de la citada Ley, y sancionable según el artículo 7 de la Orden de 21 de abril, del artículo 206 del Reglamento de Epizootias, así como el artículo 56 de la Ley de Sanidad Animal.

- ◆ Expediente número: 75/95.

Apellidos y nombre: SALDAÑA FERNANDEZ, MANUEL.

Sanción: 10.000 pesetas.

El pago de esta multa podrá hacerse efectivo mediante transferencia a la cuenta número 3110-201-003476-2 abierta en Caja Salamanca y Soria, a nombre del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería en Palencia, indicando titular, número expediente, y remitiendo justificante de dicha transferencia al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Palencia (Sección Apoyo Jurídico), Avda. Casado del Alisal, 27-4.ª planta.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se hace público para general conocimiento del interesado, advirtiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, antes citada, contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

El texto íntegro de la resolución obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Sección de Apoyo Jurídico) en la dirección ya mencionada.

Palencia, 24 de julio de 1996. - El Delegado Territorial, Angel Martínez González.

3303

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Sección de Apoyo Jurídico

::

#### NOTIFICACION

Habiendo resultado imposible la notificación, por devolución del Servicio de Correos, a D. GUTIERREZ VARELA, VICTOR-MANUEL, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Fuentes, 22-3.ª Izqda., de Reinosa (Cantabria), se hace constar que:

Por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia se ha iniciado y resuelto en el ejercicio de sus competencias, el expediente sancionador señalado en la relación adjunta, con la imposición de la sanción que así mismo se indica, por infracción del artículo 1.8 de la Orden de 21 de abril de 1995 (BOCL n.º 84, de 4 de mayo), de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, por la que se regula la Campaña de Lucha Antirrábica del año 1995, en relación con el artículo 36 del Reglamento de Epizootias, aprobado por D. de 4 de febrero de 1955 (BOE número 84, de 25 de marzo), modificado por R. D. 1665/76, de 7 de mayo (BOE número 174 de 21 de julio), y de acuerdo con el artículo 19.1 de la Ley 6/1994 de Sanidad Animal de Castilla y León (BOCL n.º 102 de 27 de mayo), tipificado en el artículo 55.1.13 de la citada Ley, y sancionable según el artículo 7 de la Orden de 21 de abril, del artículo 206 del Reglamento de Epizootias, así como el artículo 56 de la Ley de Sanidad Animal

- ◆ Expediente número: 86/95.

Apellidos y nombre: GUTIERREZ VARELA, VICTOR-MANUEL.

Sanción: 2.500 pesetas.

El pago de esta multa podrá hacerse efectivo mediante transferencia a la cuenta número 3110-201-003476-2 abierta en Caja Salamanca y Soria, a nombre del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería en Palencia, indicando titular, número expediente, y remitiendo justificante de dicha transferencia al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Palencia (Sección Apoyo Jurídico), Avda. Casado del Alisal, 27-4.ª planta.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se hace público para general conocimiento del interesado,

advirtiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, antes citada, contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

El texto íntegro de la resolución obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Sección de Apoyo Jurídico) en la dirección ya mencionada.

Palencia, 24 de julio de 1996. - El Delegado Territorial, Angel Martínez González.

3302

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Sección de Apoyo Jurídico

::

#### NOTIFICACION

Habiendo resultado imposible la notificación, por devolución del Servicio de Correos, a D. GREGORIO ROJO ESCOBAR, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Doctor Fleming, 37, de Santurce-Portugalete (Vizcaya), se hace constar que:

Por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia se ha iniciado y resuelto en el ejercicio de sus competencias, el expediente sancionador señalado en la relación adjunta, con la imposición de la sanción que así mismo se indica, por infracción del artículo 1.8 de la Orden de 21 de abril de 1994 (BOCL n.º 84, de 4 de mayo) de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, por la que se regula la Campaña de Lucha Antirrábica del año 1995, en relación con el artículo 36 del Reglamento de Epizootias, aprobado por D. de 4 de febrero de 1955 (BOE número 84, de 25 de marzo), modificado por R. D. 1665/76, de 7 de mayo (BOE número 174 de 21 de julio), y de acuerdo con el artículo 19.1 de la Ley 6/1994, de Sanidad Animal de Castilla y León (BOCL n.º 102 de 27 de mayo), tipificado en el artículo 55.1.13 de la citada Ley, y sancionable según el artículo 7 de la Orden de 21 de abril, del artículo 206 del Reglamento de Epizootias, así como el artículo 56 de la Ley de Sanidad Animal.

- ◆ Expediente número: 111/95.

Apellidos y nombre: ROJO ESCOBAR, GREGORIO.

Sanción: 10.000 pesetas.

El pago de esta multa podrá hacerse efectivo mediante transferencia a la cuenta número 3110-201-003476-2 abierta en Caja Salamanca y Soria, a nombre del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería en Palencia, indicando titular, número expediente, y remitiendo justificante de dicha transferencia al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Palencia (Sección Apoyo Jurídico), Avda. Casado del Alisal, 27-4.ª planta.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se hace público para general conocimiento del interesado, advirtiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, antes citada, contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

El texto íntegro de la resolución obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Sección de Apoyo Jurídico) en la dirección ya mencionada.

Palencia, 24 de julio de 1996. - El Delegado Territorial, Angel Martínez González.

3304

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

=====

Sala de lo Contencioso - Administrativo

===

VALLADOLID

==

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.457 de 1996, por el Letrado D. Santiago Félix Calzada Caballero, en nombre y representación de D. Luis Miguel Gil García, contra resolución de 13 de marzo de 1996, de la Dirección General de Tráfico en el expediente n.º 47-0440042285-6 que declara inadmisibile el recurso ordinario promovido contra la resolución recaída en dicho expediente, tramitado por la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid, por la que se impone al recurrente una multa de 35.000 pesetas y suspensión del permiso de conducir durante un mes, dictada el 1 de febrero de 1994.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis. - Ezequías Rivera Temprano.

3967

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

=====

Sala de lo Contencioso - Administrativo

===

VALLADOLID

==

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.752 de 1996, por la Procuradora Sra. López de Quintana Sáez, en nombre y representación de D. José María de la Sierra Marcos, contra desestimación presunta por silencio administrativo de la petición formulada por dicho demandante a la Junta Vecinal de Hijosa de Boedo (Palencia) de cantidad dineraria, 662.685 pesetas, más los intereses legales de demora, con relación a las obras realizadas y conforme al presupuesto de adjudicación a Hormigones Sierra, S. L.

En dicho autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. - Ezequías Rivera Temprano.

3925

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### PALENCIA. - NUM. 1

EDICTO

*Cédula de requerimiento*

Doña Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de ejecutivo otros títulos, núm. 117/1995, a instancia de Renault Leasing de España, S. A., representada por la Procuradora Dña. Victoria Cordón Pérez, frente a Carbones J. Calzada, S. A., de quien se ignora su actual domicilio y paradero, habiéndose dictado resolución en los referidos autos, acordando requerir a la citada demandada para que en el término de seis días aporte a este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.

Y para que sirva de requerimiento a la demandada referida, expido el presente en Palencia, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis. - La Secretaria, María Auxiliadora Rubio Pérez.

3959

#### PALENCIA. - NUM. 1

EDICTO

*Cédula de citación de remate*

El Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de los de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo letras de cambio, número 130/1996-M, promovidos por SINYTEL, S. L., contra Julio Llanos García, en reclamación de 1.033.023 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada, Julio Llanos García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado ya embargo sobre bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Palencia, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. - El Secretario (ilegible).

3958

#### PALENCIA. - NUM. 3

EDICTO

Doña María del Amparo Rodríguez, Magistrado - Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su provincia.

Hace saber: En autos de juicio declarativo menor cuantía, núm. 176/1995, seguidos en este Juzgado a instancia de Santiago Crespo de las Heras, contra Fernando Torres Andrés y Esther Castro García, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

"Que estimando la demanda inicial de este procedimiento interpuesta por la Procuradora Sea. Cordón, en nombre de D. Santiago Crespo de las Heras, debo condenar y condeno a D. Fernando Torres Andrés y a doña Esther Castro García, a que abonen al actor las cantidades respectivas de 1.400.000 pesetas en el supuesto del Sr. Torres y de 1.350.000 pesetas en el supuesto de la Sra. castro, más el interés legal de cada cantidad desde el 15-6-92 y todo ello con imposición de costas a los demandados.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días a partir de su notificación".

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis. - María del Amparo Rodríguez. - (ilegible).

3962

**PALENCIA. - NUM. 4****EDICTO**

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de arrendamiento urbano, desahucio Lec. núm. 381/1995, seguidos a instancia de María Yolanda Barrasa Peña, frente a Montajes y Servicios Técnicos, S. A., se ha dictado sentencia que contiene entre otros los siguientes particulares:

"En Palencia, a trece de junio de mil novecientos noventa y seis. La Magistrada-Juez de este Juzgado doña Silvia Ponzán Palomera, ha visto y oído el presente juicio de arrendamiento urbano desahucio Lec. número 381/95, seguido a instancia de María Yolanda Barrasa Peña, representado por el Procurador Sra. María Victoria Cordón Pérez, y asistido por el Letrado D. Manuel Suárez Nájera; frente a Montajes y Servicios Técnicos, S. A., sobre resolución de contrato de arrendamiento de local por falta de pago.

**Fallo:** Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Cordón Pérez, en nombre y representación de Yolanda Barrasa Peña, contra Montajes y Servicios Técnicos, S. A., debo declarar y declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento que tenía por objeto el local de negocio sito en la Avda. general Goded, número 15 de Palencia, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a que desaloje el referido inmueble en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento a su costa si así no lo hiciere, y a que abone a la actora 479.669 pesetas, más los intereses legales correspondientes, absolviendo del resto de pedimentos de la demanda. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad. Frente a la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial que deberá interponerse en el plazo de cinco días".

Y para que sirva de notificación a Montajes y Servicios Técnicos, Sociedad Anónima, cuyo último domicilio fue Palencia, expido la presente en Palencia, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis. - José Javier Vicente González.

3963

**PALENCIA. - NUM. 5****EDICTO**

D. Javier de Blas García, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición 115/1996, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Anero Bartolomé, en nombre y representación de AUTOPAL, S. A., debo condenar y condeno a Francisco Javier Perrote López, en situación procesal de rebeldía, a pagar a la actora la suma de 177.983 pesetas, más el interés legal, y ello con expresa imposición de costas al demandado.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Javier Perrote López, cuyo último domicilio conocido es el de Valladolid, Leopoldo Cano, 1-3-bajo, y actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de apelación en término de cinco días ante este mismo Juzgado, libro el presente, en Palencia, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis. - El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. - El Secretario (ilegible).

3964

**Administración Municipal****AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

*Convocatoria por concurso oposición libre de una plaza de Arquitecto Técnico Aparejador del Excmo. Ayuntamiento de Palencia*

**RESOLUCION**

Finalizado el plazo de presentación de instancias se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de UN PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO APAREJADOR, del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, que se encuentra expuesta al públi-

co en los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial (Plaza Mayor, número 1) y Edificio Administrativo de la Canónigas (Calle Mayor, 7).

La relación de aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión, figura como anexo a esta Resolución, disponiendo los mismos de un plazo de diez días para subsanación de defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Palencia, 19 de septiembre de 1996. - El Concejal Delegado de Organización y Personal, Enrique Martín Rogríquez.

**A N E X O**

Excluidos: NINGUNO.

3952

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****ANUNCIO**

*Concurso oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Profesores no Titulados de la Banda de Música del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.*

RESOLUCION de la Delegación del Area de Organización y Personal de 19 de septiembre de 1996. - De conformidad con lo establecido en la Base IV y V de la Convocatoria publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 46, de 15 de abril de 1996, se hace pública la lista de aspirantes al concurso oposición libre, encontrándose expuesta al público en los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial (Plaza Mayor, 1) y Edificio Administrativo de las Agustinas Canónigas (Calle Mayor, 7).

Asimismo, se hace público:

**Tribunal calificador:** A efectos de reclamaciones o para su recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la L.R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común, el Tribunal calificador de este concurso oposición libre quedará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:**

*Titular:* D. Marcelo de Manuel Mortera.

*Suplente:* Dña. Rosa Cuesta Cofreces.

**VOCALES:****Representantes del Conservatorio de Música:**

*Titular:* D. Gonzalo Vallejo Ortega.

*Suplente:* D. Juan Carlos Villar del Saz Pardo.

**Representantes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:**

*Titular:* Dña. María Carmen Palau Sopena.

*Suplente:* Dña. Fidentina Gil del campo.

**Representante de la Junta de Personal/Comité de Empresa:**

*Titular:* D. Carlos Barba Moreno.

*Suplente:* D. José Luis Infante Villán.

**Representante del Grupo Político P. P.:**

*Titular:* Doña Cristina Tejedor Utrilla.

*Suplente:* D. José Antonio Rubio Mielgo.

**Representante del Grupo Político P.S.O.E.:**

*Titular:* Dña. María Auxiliadora Redondo Sáez.

*Suplente:* D. Agustín Angel Martínez García.

**Representante del Grupo Político I. U.:**

*Titular:* D. Miguel Angel Lacarra Rodríguez.

*Suplente:* D. Mariano San Martín Mena.

**Director o Jefe del Servicio dentro de la especialidad:**

*Titular:* D. Miguel Angel Cantera Escribano.

**Un Técnico Experto del Area de Personal:**

*Titular:* D. Alfredo Calderón Les.

*Suplente:* Dña. María de las Mercedes Vita Aguado.

**SECRETARIO:**

*Titular:* D. Alejandro Martín Guzmán.

*Suplente:* Dña. María de las Mercedes Vita Aguado.

Lugar, fecha y hora del primer ejercicio del concurso oposición libre: Será el día 22 de octubre de 1996 (martes), a las diez horas, en la Academia Municipal de la Banda de Música, sito en Jardiniños, s/n, de esta ciudad de Palencia. En el supuesto de tener que modificar cualquier circunstancia al respecto, será publicado en el B. O. de la provincia.

El orden de actuación de los aspirantes será el que resultó del sorteo efectuado el día 18 de abril de 1996, publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 55, de 6 de mayo de 1996, que es la letra "T".

Palencia, 19 de septiembre de 1996. - El Concejal Delegado de Organización y Personal, Enrique Martín Rodríguez.

3951

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA ANUNCIO

Por el presente se somete a información pública por término de quince días (15 días), el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución n.º 36-A (modificando la delimitación indicativa del P.G.O.U.), presentado por la representación de Pentápolis, S. L., aprobado inicialmente por resolución del Delegado de Urbanismo de fecha 16 de septiembre y formularse las alegaciones o sugerencias que se crean convenientes.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio Municipal de Urbanismo, C/ Mayor, núm. 7, Edificio de Agustinas Canónigas, de Palencia.

Palencia, 16 de septiembre de 1996. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

3950

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA ANUNCIO

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 9 de septiembre de 1996, por el que se convoca concurso para el suministro de Hardware, Software y Formación Técnica para la informatización de la conexión de terminales en los vehículos de Policía Local con el servidor Central de Policía.

### 1. - Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación.
- c) Número de expediente: 85/96.

### 2. - Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "El suministro de Hardware, Software y formación técnica para la informatización de la conexión de terminales en los vehículos de Policía Local con el Servidor central de la Policía".

- b) Lugar de ejecución: Palencia.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Un mes.

### 3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: URGENTE.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4. - Presupuesto base de licitación:

Importe total: 6.193.240 pesetas, a la baja.

### 5. - Garantías:

Provisional: 123.865 pesetas.

### 6. - Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Domicilio: Calle Mayor, n.º 7. Dpto. de Contratación.
- c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- d) Teléfono: 71-81-84.
- e) Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Dentro del plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

### 7. - requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- 8. - Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) fecha límite de presentación: En horas de oficina, de nueve a catorce horas, dentro del plazo de trece días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio licitatorio en el B. O. de la provincia.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación.

- 1.ª - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
- 2.ª - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- 3.ª - Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES.

### 9. - Apertura de las Ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- c) Localidad: Palencia.

d) Fecha: El día siguiente a aquél en que se cumplan los trece días naturales de la publicación en el B. O. de la provincia del presente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día siguiente.

e) Hora: Trece horas.

### 10. - Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 13 de septiembre de 1996. - El Concejal Delegado de Contratación, Cándido Arija Guantes.

3949

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA ANUNCIO

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 1996, por el que se convoca subasta para la contratación de las obras de VARIAS ACTUACIONES EN ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD.

### 1. - Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación.
- c) Número de expediente: 81/96.

### 2. - Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La ejecución de varias actuaciones en el alumbrado público de la ciudad.

- b) Lugar de ejecución: Palencia.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: DOS (2) MESES.

### 3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

### 4. - Presupuesto base de licitación:

Importe total: 5.791.291 pesetas.

### 5. - Garantías:

Provisional: 115.826 pesetas.

### 6. - Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Domicilio: Calle Mayor, n.º 7. Dpto. de Contratación.
- c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- d) Teléfono: 71-81-84.
- e) Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de los veintiséis días naturales (en horas de oficina, de nueve a catorce horas), habidos entre el anuncio de la subasta en el Bo-

letín Oficial de la provincia y la celebración del mismo o acto de apertura de plicas.

7. - *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: No se exige.

8. - *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia, terminando el plazo de presentación el día anterior a la celebración de la subasta o apertura de plicas. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación.

1.ª - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).

2.ª - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3.ª - Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: VEINTE DIAS.

9. - *Apertura de las Ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

c) Localidad: Palencia.

d) Fecha: El día hábil siguiente a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el B. O. de la provincia.

e) Hora: Doce treinta horas.

10. - *Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 17 de septiembre de 1996. - El Concejal Delegado de Contratación, Cándido Arijá Guantes.

3948

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### ANUNCIO

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 9 de septiembre de 1996, por el que se convoca concurso para el suministro de dos vehículos patrulla para el servicio de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.

1. - *Entidad adjudicataria:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación.

c) Número de expediente: 86/96.

2. - *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: "Suministro de dos vehículos patrulla con destino al Servicio de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Palencia".

b) Lugar de ejecución: Palencia.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. - *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 5.500.000 pesetas.

5. - *Garantías:*

Provisional: 110.000 pesetas.

6. - *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.

b) Domicilio: Calle Mayor, n.º 7. Dpto. de Contratación.

c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.

d) Teléfono: 71-81-84.

e) Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de los veintiséis días naturales (en horas de oficina, de nueve a catorce), habidos entre el anuncio del concurso en el *Boletín Oficial* de la provincia y la celebración del mismo o acto de apertura de plicas.

7. - *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: No se exige.

8. - *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia, terminando el plazo de presentación el día anterior a la celebración de la subasta o apertura de plicas. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación.

1.ª - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).

2.ª - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3.ª - Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES.

9. - *Apertura de las Ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

c) Localidad: Palencia.

d) Fecha: El día siguiente a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el B. O. de la provincia.

e) Hora: Trece treinta horas.

10. - *Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 16 de septiembre de 1996. - El Concejal Delegado de Contratación, Cándido Arijá Guantes.

3946

## OLMOS DE OJEDA

### EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1994, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmos de Ojeda, 20 de septiembre de 1996. - El Alcalde (ilegible).

3904